



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

LA PLATA, *M* de marzo de 2021.

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-0019591 del año 2018, caratulado: "VERONA AUTOMOVILES S.A.".

Y RESULTANDO: Que a fojas 417, se elevaron las actuaciones a este Tribunal (Conf. Art. 121 del Código Fiscal), con motivo del recurso de apelación interpuesto a fojas 380/394, por el Cdor. Ricardo A. Paolina, en representación de la firma "VERONA AUTOMÓVILES S.A." y del Sr. Héctor Diego Leston, contra la Disposición Delegada N° 9198/18, dictada a fojas 364/377, por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

-----Mediante el citado acto, la Autoridad de Aplicación determinó las obligaciones fiscales de la firma "VERONA AUTOMOVILES S.A.", en su calidad de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el ejercicio de las actividades descriptas en el artículo 1º, durante el período fiscal 2016 (enero a diciembre), en un monto total que asciende a la suma de pesos dos millones trescientos dos mil setecientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 2.302.757,60).

-----Así, estableció diferencias en favor del Fisco provincial por la suma de pesos un millón doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$ 1.236.353,90), aplicó a la empresa contribuyente una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del impuesto omitido (conforme los artículos 61, 68, 69 y 70 del Código Fiscal) y, finalmente, extendió la responsabilidad solidaria e ilimitada para el pago del impuesto adeudado, la multa aplicada y los intereses que pudieran corresponder, al Sr. Leston Héctor Diego (en atención a lo regulado en los artículos 21 inciso 2, 24 y 63 del referido cuerpo normativo).

-----Que a fojas 419, se hizo constar que la causa fue adjudicada a la Vocalía de la 9va. Nominación, a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, y que –en orden a ello– conocerá la Sala III de este Tribunal, la que se integra con la Dra. Laura Cristina Ceniceros y el Dr. Carlos Ariel Lapine, (Acuerdo Extraordinario N° 87/17). Asimismo, se impulsó el trámite de las actuaciones.

-----Que a fojas 422, se corrió traslado del recurso de apelación incoado a la

RDC
Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. N° 37)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

Representación Fiscal (Conf. Art. 122 del Código Fiscal), agregándose a fojas 423/424 la excepción de falta de personería interpuesta por el citado departamento de la ARBA, y a fojas 425/430, el pertinente escrito de réplica.-----

-----Que a fojas 446/447, habiéndose otorgado el traslado de ley de la cuestión previa introducida (ver fojas 433), y agregada que fuera la contestación de la recurrente (ver fojas 435/436), con fecha 8 de agosto de 2019, mediante Sentencia interlocutoria de este Tribunal, registrada bajo el N° 4143, se resolvió rechazar la cuestión previa planteada por la Representación Fiscal y continuar con el trámite de las actuaciones.-----

-----Que a fojas 550/554, se agregó la presentación efectuada por el Cdor. Ricardo A. Paolina, en su carácter de representante de la firma "VERONA AUTOMÓVILES S.A." y del Sr. Héctor Diego Leston, mediante la cual –bajo los argumentos que allí desarrolla– desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Disposición Delegada N° 9198/18.-----

-----Que a fojas 460, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 93/20, se dejó constancia de que el Dr. Angel Carlos Carballal integrará la Sala III, en condición de Vocal Subrogante de la Vocalía de la 7ma. Nominación.-----

-----Que el presente se encuentra incluido dentro de las excepciones previstas en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 a la suspensión de términos procesales decretada por este Tribunal, mediante los Acuerdos Extraordinarios N° 94/20 y N° 95/20.-----

Y CONSIDERANDO: I.- Que el recurrente manifiesta que desiste del recurso interpuesto, haciendo saber que se ha acogido al Plan de Regularización de Deudas creado mediante Ley N° 15.165 y reglamentado mediante Resolución Normativa N° 8/2020, y que en ese marco ingresó la deuda discutida en autos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto del período fiscal 2016 (enero a diciembre), acompañando constancias documentales tendientes a acreditar la condición de PyME que reviste la empresa y la correspondiente suscripción consolidada el 18/05/20.-----

-----Consecuentemente con ello, y atento los beneficios que la normativa citada prevé a su respecto, requiere que se tenga presente lo manifestado, se declare la condonación del 100% de las multas aplicadas (conforme Art. 12 inciso "1" de



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 - La Plata

Corresponde al Expte. N° 2360-19591/18
"VERONA AUTOMOVILES S.A."

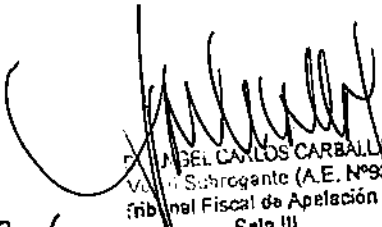
la Resolución Normativa N° 8/2020) y la eximición del 100% de los intereses aplicados sobre el capital (conforme el inciso "2" del mencionado artículo).-----

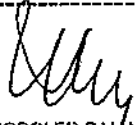
II.- Así, en primer término y con prescindencia de las circunstancias que hayan motivado la decisión adoptada -exteriorizadas en la presentación citada-, corresponde tener por desistida a la firma contribuyente y al declarado responsable solidario de la apelación deducida.-----

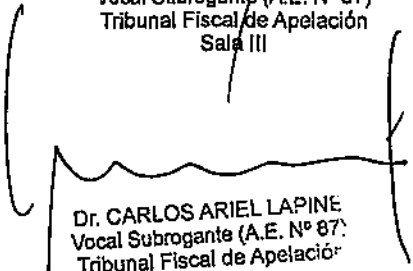
-----Por otra parte, sin perjuicio de señalar a los recurrentes que los beneficios contemplados en el Plan de Regularización de Deudas creado mediante Ley N° 15.165 (e instrumentado mediante el Decreto N° 100/20 y la Resolución Normativa -ARBA- N° 8/20) operan de manera automática o de pleno derecho (una vez cumplidos los requisitos establecidos por dichas normas), en función de lo resuelto *ut supra*, deviene improcedente pronunciarse al respecto.-----

-----En consecuencia, habiendo cesado el interés procesal de este Tribunal para seguir entendiendo en la causa (Conf. artículo 1 del Decreto Ley N° 7603/70 y artículo 4 del Código Fiscal), corresponde devolver los autos a la ARBA a fin de que continúe la prosecución del trámite respectivo; lo que así se declara.-----

POR ELLO, SE RESUELVE: Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Cdor. Ricardo A. Paolina, en carácter de representante de la firma "VERONA AUTOMOVILES S.A." y del Sr. Héctor Diego Leston, contra la Disposición Delegada N° 9198/18, dictada por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Regístrese y notifíquese. Cumplido, devuélvase.-----


Dr. ÁNGEL CARLOS CARBALLAL
Vocal Subrogante (A.E. N° 93)
Tribunal Fiscal de Apelación de Sala III
Aut. me.
Dr. RODRIGO SALINAS GIUSTI
Prosecretario de Sala III
Tribunal Fiscal de Apelación


Dr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III


Dr. CARLOS ARIEL LAPINE
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

REGISTRADA BAJO EL N° 4256
SALA III

